



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 10486/24.

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da cumplimiento a las instrucciones del INAI. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
- 2. Atención del cumplimiento 2
 - A. Notificación de la resolución del INAI 2
 - B. Qué hicimos para atender el cumplimiento 17
- 3. Acciones del CT 18
 - A. Competencia 18
 - B. Análisis de clasificación y declaratoria (con criterio)..... 18
 - C. Modalidad de entrega de la información..... 44
 - D. Notificación a la persona recurrente 47
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 48
 - F. Determinación 48



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Norma
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de junio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002859
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02749
- f. **información solicitada:**

“OTRO SI DIGO AMPLIACION DE SOLICITUD DE INFORMACION En el inciso B. - Respecto de su gasto ordinario, se agregó: ¿ Cuanto y quienes de los dirigentes del PRD disponen de tarjeta empresarial derivado del financiamiento público que se le da al PRD, precisando: A cuanto asciende la cantidad que se le otorga mensualmente a cada dirigente De los actuales dirigentes nacionales, a cuanto asciende la comprobación mensual que por viáticos y otros servicios facturan y es cubierta del financiamiento público mensual que reciben del INE, al menos en cantidad absoluta de cada mes de los últimos 5 años En el inciso C. Respecto de sus deudas, se agregó: ¿ Informe sobre prestamos o créditos mercantiles de instituciones bancarias, personas morales o físicas que se gestionaron, durante los últimos cinco años, precisando si esos estas operaciones fueron autorizados por algún órgano colegiado del PRD o por algún dirigente proporcionando copia del acuerdo que autorizo dicho crédito o préstamo, así como copia del contrato específico en donde conste la fecha, cantidad otorgada y las modalidades de pago de esa deuda Párrafo final agregado Finalmente, copia de los informes, que, sobre rendición de cuentas, entregaron las personas dirigentes, con base en su normatividad interna, durante su gestión, al menos, de los últimos cinco años.” (sic)

2. Atención del cumplimiento

A. Notificación de la resolución del INAI

El 28 de agosto de 2024, a través de la herramienta de comunicación “Sicom”, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia (UT) del INE, la resolución al recurso de revisión **RRA 10486/24**, en la que determinó:

*“**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Nacional Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157, párrafo último y 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y para que en el término de 3 días posteriores informe a este Instituto sobre su cumplimiento.” (Sic)

En el mismo sentido, dentro de la consideración **Quinta**, el Pleno del INAI argumentó lo siguiente:

“Quinto. Estudio de fondo. Como punto de partida, se tiene que la persona recurrente manifestó como agravio la inexistencia de los puntos que así lo refirió el sujeto obligado, así como con la entrega de información incompleta, debido a que éste no dio una atención a cada uno de sus planteamientos.

Por lo tanto, este Instituto con el objeto de garantizar el derecho de acceso de la persona recurrente realizará un análisis de cada uno de los agravios de la persona recurrente para determinar si el actuar del Instituto Nacional Electoral fue adecuado.

Análisis del agravio de inexistencia

En el caso en concreto, y de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la persona recurrente manifestó su inconformidad debido a que, mediante la respuesta a su solicitud, el sujeto obligado invocó la inexistencia respecto de la información solicitada en los puntos 3, incisos a), b), c), d), e), f), i), j), k), l), m), o, q, r), s), t), u), w), x), y), z), bb) y cc), 11, 12, 13, 14 y 15.

(...)

En ese sentido, cabe recordar que, de los autos que integran el expediente, se advierte que la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral dirigió la solicitud que nos ocupa a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, quienes dieron atención a la misma.

Al respecto, los artículos 55, 196, numeral 1, y 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ señala que, el Instituto cuenta con una Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y una Unidad Técnica de Fiscalización, quienes cuentan, entre otras, con las siguientes atribuciones:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- *Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes.*
- *Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.*
- *Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.*
- *Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley.*
- *Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.*
- *Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas.*

Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.*
- *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.*

Además, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con una Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual, de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral², se encarga, entre otras cosas, de lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Promover que se cumplan los procedimientos de fiscalización conforme a lo establecido en la normativa, apegados a los calendarios electorales, geografía electoral y demás elementos que intervienen.
- Supervisar que las observaciones detectadas en la revisión de los informes sean comunicadas a los sujetos obligados dentro de los plazos establecidos en la ley.
- Establecer la calendarización para la entrega de los informes periódicos, respecto de los avances en las revisiones de auditorías mismos que deberán remitirse al Titular de la Unidad.
- Vigilar el cumplimiento a los requerimientos de información que se generen con motivo de los convenios de colaboración y coordinación con autoridades electorales, dentro del ámbito de su competencia. Así como aquellos formulados a los entes fiscalizados, con motivo de ésta.
- Supervisar que el proceso de liquidación a partidos políticos y asociaciones civiles que perdieron su registro se lleve a cabo de acuerdo con el marco normativo establecido.
- Supervisar la realización de circularizaciones con el propósito de confirmar la actividad comercial entre los sujetos obligados, organismos públicos y privados, y todo aquél que esté vinculado al proceso de fiscalización.
- Presentar a los sujetos obligados los requerimientos y sentencias emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que son competencia de la Dirección de Auditoría con motivo de la Fiscalización.

Así, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Fiscalización, por medio de la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, cuentan con atribuciones para conocer sobre la materia de la solicitud, siendo las unidades que dieron atención a los puntos de la solicitud.

(...)

En concatenación, toda vez que se advierte que el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto por la Ley Federal de la materia y que resulta procedente la **inexistencia** de la información requerida, pero **sólo para los puntos 3, incisos a), d), m), r), u), z), bb) y cc), 11, 12, 13, 14 y 15 de la solicitud**, toda vez que, para el **punto 3, incisos b), c), e), f), i), j), k), l), o), q), s), t), w), x) e y) sí cuenta con mayor información**, se tiene que el agravio de la persona recurrente deviene como **PARCIALMENTE FUNDADO**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Agravio sobre la entrega de información incompleta

*Sobre este agravio se tiene que la persona recurrente se inconformó con que el sujeto obligado **no se manifestó sobre cada uno de los puntos de la solicitud**, de manera exhaustiva, máxime que en ocasiones anteriores ha otorgado información relacionada con los bienes inmuebles que tiene el Partido de la Revolución Democrática.*

Previamente se dejó asentado que, el sujeto obligado consultó a las unidades administrativas competentes, ya que dio atención por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Fiscalización, cumpliendo con el procedimiento de búsqueda previsto en el artículo 133 de la Ley Federal de la materia.

*La persona solicitante **requirió** al Instituto Nacional Electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo siguiente:*

(...)

*En **respuesta**, el Instituto Nacional Electoral señaló lo siguiente:*

- Que la Unidad Técnica de Fiscalización señaló, por medio de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, respecto de la información solicitada en los **puntos 1, 2, 4, 5 y 6** de la solicitud que se proporcionaba el Inventario de Activo Fijo, el cual contiene los edificios y terrenos que el PRD reportó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), a nivel nacional, el cual incluye a las entidades federativas, además, de que en los registros contenidos en el SIF se localizó únicamente un aviso de enajenación de un bien inmueble (venta), en donde se podrá consultar en monto de la operación, así como el aviso a esta autoridad fiscalizadora.*

Precisando que la transacción aún se encuentra en proceso de validación por parte de esa autoridad fiscalizadora, por lo que, dicha información es inexistente.

(...)

*Además, señaló que **respecto de los demás requerimientos de la persona solicitante no cuenta con atribuciones para conocer sobre los mismos**, siendo inexistente dicha información en sus archivos.*

De la consulta a los archivos que el sujeto obligado proporcionó relacionados con Inventarios de Relación de Activo Fijo, Terrenos y Edificios de 2022 y 2023 es posible advertir los diversos bienes que se encuentran en propiedad del Partido de la Revolución Democrática, a nivel nacional, además, es



INE-CT-R-0383-2024

posible advertir el estatus jurídico de cada uno de ellos. Como se muestra a continuación:

AÑO DE CONFORMA	NÚMERO DE INVENTARIO DE ACTIVO FUSO	ACTIVO	POLIZA O FECHA DE ADQUISICIÓN	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	CANT.	SUPERFICIE EN M ²	UBICACIÓN	MONTO ORIGINAL (2)	TASA DE DEPRECIACIÓN	AÑO TERMINO DE DEPRECIACIÓN	DEPREC. MENSUAL	VALOR EN LIBROS (2 +3)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (A+B+C+D+E+F+G)
1998	T98-001	TERRENOS	01/03/1998	ESCRITURA	1	842.80	MONTERREY 50. COL. ROMA	10,661,420.00	-	-	-	10,661,420.00	-
1998	T98-002	TERRENOS	10/03/1998	ESCRITURA	1	278.00	DURANGO 338. COL. ROMA	4,968,000.00	-	-	-	4,968,000.00	-
1998	T98-003	TERRENOS	09/07/1998	ESCRITURA	1	300.00	REFINERÍA DE MINATITLÁN 22. COL. PETROLERA TAJUELA	3,680,000.00	-	-	-	3,680,000.00	-
1998	T98-004	TERRENOS	09/07/1998	ESCRITURA	1	160.00	REFINERÍA DE MINATITLÁN 26. COL. PETROLERA TAJUELA	1,840,000.00	-	-	-	1,840,000.00	-
1998	T98-005	TERRENOS	13/02/1998	ESCRITURA	1	840.43	TERCERA CDA DE ALVARO OBREGÓN S/N, SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS (TERRENO)	5,798,967.00	-	-	-	5,798,967.00	-
1998	T98-006	TERRENOS	13/02/1998	ESCRITURA	1	842.20	TERCERA CDA DE ALVARO OBREGÓN S/N, SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS (TERRENO)	5,811,180.00	-	-	-	5,811,180.00	-
1998	T98-007	TERRENOS	13/02/1998	ESCRITURA	1	1,215.43	TERCERA CDA DE ALVARO OBREGÓN S/N, SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS (TERRENO)	8,386,467.00	-	-	-	8,386,467.00	-

Además, el sujeto obligado señaló que la información es con la que cuenta en sus archivos, específicamente en los de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización, información que el Partido de la Revolución Democrática reportó a dicha unidad administrativa por medio del Sistema Integral de Fiscalización.

En los archivos referidos fue posible localizar algunos de los señalados por la persona solicitante, como lo es:

- Bajío número 16, Colonia Roma.
- Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Casa No. 76 D, Delegación Odontología, Colonia Zona Residencial del Fraccionamiento Copilco Universidad Coyoacán.
- Casa en la calle de Durango, número 338, manzana 296, lote 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Monterrey número 50, Colonia Roma, Cuauhtémoc.
- Terrenos ubicados en Tercera Cda. de Álvaro Obregón S/N, San Bernabé, Delegación Magdalena Contreras.

Cabe recordar que, la Unidad Técnica de Fiscalización se encarga, entre otras cosas de, recibir y revisar de manera integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Sobre la información que el sujeto obligado proporcionó a la persona recurrente, durante la atención a su solicitud, cabe señalar que, el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, situación que no opera en el caso que nos ocupa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Por su parte, el **Criterio SO/003/2017** emitido por el Pleno de este Instituto señala lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Del criterio en cita se tiene que, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Así, al tener que el sujeto obligado señaló que la información proporcionada relacionada con el **punto 13, incisos g), h), n), p), v) y aa)**, de la solicitud es con la que cuentan a partir de sus atribuciones y como se genera en sus sistemas, se puede decir que, en atención a dicho punto **el sujeto obligado dio una atención completa y satisfactoria**, garantizando el derecho de acceso de información pública de la persona recurrente.

Sin embargo, cabe precisar que, el sujeto obligado durante la sustanciación del medio de impugnación refirió que proporcionaba los inventarios de activos fijos que obran en los Comités Ejecutivos Estatales del Partido de la Revolución Democrática, específicamente en los Comités de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, ello consultable en vínculo electrónico habilitado, como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

■	Aguascalientes	12 de agosto
■	BCS	12 de agosto
■	Chiapas	12 de agosto
■	Ciudad de México	12 de agosto
■	Colima	12 de agosto
■	Guanajuato	12 de agosto
■	Guerrero	12 de agosto
■	Hidalgo	12 de agosto
■	Jalisco	12 de agosto
■	Morales	12 de agosto
■	Nayarit	12 de agosto
■	Puebla	12 de agosto
■	Quintana Roo	12 de agosto
■	Sinaloa	12 de agosto
■	Tamaulipas	12 de agosto
■	Tlaxcala	12 de agosto
■	Veracruz	12 de agosto
■	Zacatecas	12 de agosto

Este Instituto de la consulta a las carpetas referidas por el sujeto obligado pudo localizar los registros de bienes inmuebles que pertenecen al Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, para ello se trae el estrato de uno de dichos inventarios:

Consecutivo	Partido	Número de inventario	Descripción del bien	Nombre del centro o subcentro o su equivalente, si la estructura registral funcional a la que se asignó.	Registro del bien que se adquirió, que pueden ser federal, local, o privado proveniente de una herencia o sucesión.	Documento con el que se acredita la propiedad, puede ser: título, contrato, escritura pública.	Documento con el que se acredita la posesión.	Nombre de documento con el que se acredita la posesión.	Nombre del emisor del documento con el que se acredita la posesión.	Cuenta consultada en donde se registra	Fecha de adquisición
1	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRODEEDER-L001	TERRENO UBICADO EN COTACUA DE BENITEZ GRO. LOTE 13 SUPERFICIE 300 METROS	DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DE COUQUO DE BENITEZ	PRIVADO	CONVENIO	501	N/A	N/A	1-2-01-01-0000	11/10/2011
2	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRODEEDER-L002	TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE EL GOBIERNO HAY 26 DEL CENTRO ZONA DE LA INDEPENDENCIA GRO.	DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DE HUALA DE LA INDEPENDENCIA	EFFECTIVO	CONTRATO COMPRAVENTA	11036	LC LEOPOLDO PARRA OCAMPO	N/A	1-2-01-01-0000	28/02/2005
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRODEEDER-L003	BENI INMUEBLE CTA. PIEDRAL COTZONAHUAC GRO.	DIRECCION ESTADAL EJECUTIVA	TRASLADO DE BIEN POR CAMBIO DE DENOMINACION DE PARTIDO (ANTES PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA)	ESCRITURA PUBLICA	3666	LC HUGO PEREZ BAUTISTA	N/A	1-2-01-03-0000	26/05/1989

Por lo tanto, al tener que el interés de la persona recurrente en los puntos 1 y 2 de su solicitud es el conocer la (1) relación de inmuebles propiedad del PRD, como Instituto Político, a nivel nacional y (2) la relación de inmuebles propiedad del PRD en cada una de las Entidades Federativas, se tiene que con la información proporcionada, durante la sustanciación del medio de impugnación, por el sujeto obligado se manifestó de manera incompleta desde un inicio, ya que cuenta con mayor información a la informada inicialmente.

Es decir, el sujeto obligado se manifestó de manera incompleta en lo que respecta a los puntos 1 y 2 de la solicitud de la persona recurrente.

Ahora bien, en lo que respecta a la atención se dio a los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud, el sujeto obligado señaló que, de los registros contenidos en el Sistema Integral de Fiscalización se localizó únicamente un aviso de enajenación de un bien inmueble (venta), en donde se podrá consultar en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

monto de la operación, así como el aviso a esta autoridad fiscalizadora, como se muestra a continuación:

A su vez, la Unidad Técnica de Fiscalización señaló que, la transacción aún se encuentra en proceso de validación por parte de esa autoridad fiscalizadora, por lo que, es inexistente el Órgano colegiado o persona física que autorizó la venta, el documento interno de quien autorizó la enajenación de bienes con sus respectivas convocatorias y personas que votaron al respecto y la copia de la escritura pública en donde conste la compraventa, toda vez que no han sido reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización lo cual se puede constatar en el oficio de solicitud de información emitido por esta autoridad, mismo que se reproduce a continuación:

LIC. ALDO JONATHAN DÁVILA RÍOS
COORDINADOR DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Me refiero a sus oficios CPRFN/274/2023 y CPRFN/280/2023, dirigidos a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, de los cuales manifiesta lo siguiente:

CPRN/274/2023

(...)

Derivado de la necesidad de enajenación del Partido de la Revolución Democrática y por así convenir a los intereses partidistas del mismo, se llevará a cabo la venta del siguiente inmueble que comprende: LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA SEIS, MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DE LA CALLE REFINERÍA MINATITLÁN, COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, mismos que se encuentran dentro del inventario de los bienes inmuebles propiedad de este Instituto Político del cual se encuentra acreditada la propiedad mediante escritura pública número 57,555 de fecha 09 de julio de 1998, pasada ante la fe del notario público número 5 del entonces Distrito Federal, hoy, Ciudad de México.

La parte compradora es el C. JULIO CÉSAR CAMARILLO RODRÍGUEZ, quien pactó el valor de la compraventa del inmueble citado en el párrafo anterior por un monto de \$8,880,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo, el día 14 de junio de 2023 se llevará a cabo la celebración del contrato privado de compraventa. Donde el comprador efectuará a la firma del mismo un primer pago por un monto de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a este Instituto Político, y al momento de la firma de escritura pública se realizará el segundo pago, por la cantidad de \$7,920,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se solicita a la Unidad técnica de Fiscalización, tenga por autorizada la baja del inmueble antes señalado del inventario de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

(...)*

CPRFN/280/2023

(...)

Derivado de un error involuntario, dentro del oficio mencionado en el párrafo anterior, se describió la ubicación del inmueble objeto de la compraventa como: "LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA SEIS, MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DE LA CALLE REFINERÍA MINATITLÁN, COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO" siendo la dirección correcta la siguiente: "LOTES DIEZ, ONCE Y DOCE DE LA MANZANA SEIS, MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DE LA CALLE REFINERÍA MINATITLÁN, COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO".

(...)*

En este sentido, de conformidad con el artículo 111, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el sujeto obligado puede obtener autofinanciamiento a través de la venta de bienes.

Por consiguiente, esta autoridad dará seguimiento en el informe anual 2023 a los registros de la baja correspondiente, así como al registro de las operaciones realizadas por la venta de los inmuebles, por lo que deberá presentar al menos la documentación comprobatoria correspondiente que acredite la venta como son:

- Contrato de compraventa realizado con el C. Julio César Camarillo Rodríguez debidamente firmado, con las identificaciones o acreditaciones de los firmantes.
- Escritura Pública que respalde la transferencia de la propiedad del inmueble.
- Comprobante de pago por la venta del bien inmueble, el cual puede ser una transferencia bancaria u otro documento que demuestre la transacción financiera.
- Valuación por perito certificado que determine el valor del bien inmueble al momento de la venta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Firma como responsable de la autorización de la información.	Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros
Firma como responsable de la validación de la información.	L.C. Mariana Orenday Pinares Coordinadora de Auditoría
Firma como responsable de la verificación de la información.	Mtro. Pablo Jasso Eguía Subdirector de Auditoría
Firma como responsable de la revisión de la información.	L.C. María Concepción Aguilar Santos Jefa de departamento de Auditoría
Firma como responsable de la redacción de la información.	L.C. Luis Alberto Tolentino Angeles Auditor de Fiscalización

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
RAMÍREZ BERNAL ISAAC DAVID

Sin embargo, durante la sustanciación del medio de impugnación, señaló que en el Comité Ejecutivo Estatal en Sinaloa se realizó una enajenación a través de una escritura de compraventa, misma que se proporciona, en la que se podrá consultar el monto de la operación de compraventa del inmueble por la cantidad de \$3,087,000.00, toda vez que con fecha 13 de septiembre de 2023 el partido político presento escrito informando sobre la venta del terreno señalado, para efectos de solicitar la baja en sus registros contables.

Dicha operación fue registrada en el SIF en la póliza PN1/IG-01/14-06-2023 en la cuenta de Ingresos "4206090000 Autofinanciamiento. Venta de inmuebles"; sin embargo, el instituto político no informó a esa autoridad sobre el destino de la venta del inmueble ni el nombre de la persona que autorizó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Lic. Jorge Julián Chávez Murillo
Notario Público No. 198
Culiacán, Sinaloa.

ESCRITURA NÚMERO 658 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).
VOLUMEN II (SEGUNDO) LIBRO 1 (UNO).

En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los 03 (tres) días de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho). Yo, Licenciado JORGE JULIÁN CHÁVEZ MURILLO, Notario Público número 198 (ciento noventa y ocho), en el Estado, con ejercicio en la demarcación correspondiente a esta Municipalidad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres), de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, procedo a protocolizar el acta levantada por mí el día de hoy, en la que consigné el siguientes acto:

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por una parte el señor JAVIER LOMELÍ MEILLON, como la "PARTE VENDEDORA", y por la otra el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, como la "PARTE COMPRADORA", cuyo objeto material fue un lote de terreno ubicado en la esquina que forman la Calle Ángel Flores y Avenida Jesús G. Andrade número 217 (doscientos diecisiete), colonia Centro, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Doy fe de tener a la vista el acta que se protocoliza, que consta de 08 (ocho) fojas útiles, la cual firmada y sellada agrego al apéndice de mi protocolo bajo la Letra "A", en el legajo correspondiente a esta escritura.- Doy Fe.- Firmado: Firma ilegible.- Sello Notarial de Autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en el mismo lugar de su otorgamiento el día 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), por haberse pagado los impuestos correspondientes.- Doy Fe.- Firmado: Firma ilegible.- Sello Notarial de Autorizar.

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

LETRA "A" - Al margen de cada foja: la firma de los comparecientes y sello notarial de autorizar.- Al centro: "En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a los 03 (tres) días del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho). Yo, Licenciado JORGE JULIÁN CHÁVEZ MURILLO, Notario Público 198 (ciento noventa y ocho) en el Estado, con ejercicio en este municipio, hago constar en acta destacada, que en la sede de la Notaría a mi cargo, ubicada en Boulevard Francisco I. Madero número 39 (treinta y nueve) poniente, Despacho número 208 (doscientos ocho) en el Centro de esta ciudad, ANTE MÍ comparecieron las personas cuyos nombres y calidades se indican, para celebrar el acto jurídico que se detalla: --- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte el señor JAVIER LOMELÍ MEILLON, (cómo y en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA"), y por la otra PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Lic. Jorge Julián Chávez Murillo
Notario Público No. 198
Culiacán, Sinaloa.

BBVA

Fecha de consulta: 19/6/2023 8:53:44 PM Contrato: CC283495
Nombre del Cliente: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

BBVA Net Cash - Consulta movimientos interbancarios
Aviso: Este documento no tiene validez oficial

Reporte detalle de movimiento interbancarios

Cuenta:	0102993007
Alias:	
Fecha:	14/06/2023
Hora liquidación:	14:09:13
Referencia numerica:	0284214
Concepto de código de leyenda:	SPEI RECIBIDOSANAMEX
Referencia:	
Concepto de pago:	COMPRA VENTA C ANGEL FLORES 227 OTE
Importe:	3,570,000.00
Saldo:	2,597.29
Banco ordenante:	BANAMEX
Nombre ordenante:	JAZMIN GUADALUPE LARA VELAZQUEZ
Cuenta ordenante:	00002730701102842140
Banco beneficiario:	BBVA BANCOMER
Nombre beneficiario:	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
Cuenta beneficiario:	
Clavo de rastreo:	

dicha transacción, para ello proporcionó los documentos que sustentan la misma, como se visualizan a continuación:

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado se manifestó de manera incompleta en lo que respecta a los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud de la persona recurrente, ya que sí contaba con mayor información a la informada inicialmente.

En lo que respecta a los puntos 7, 8 y 9 de la solicitud, la Unidad Técnica de Fiscalización señaló el no tener atribuciones para conocer sobre dicha información, siendo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la competente para ello.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos señaló respecto del punto 7 de la solicitud, que para el proceso de liquidación de los partidos políticos, no se asignan recursos a rubro presupuestal alguno; en su caso, cuando un partido político pierde el registro, las obligaciones que tenga pendientes con personas proveedoras, trabajadoras, prestadoras de servicios, etcétera, se cubren con las prerrogativas de financiamiento público ordinario aprobado para el año en que transcurra la liquidación y se considerarán en su carácter anual, por lo cual, el financiamiento restante de ese año deberá seguirse depositando en una cuenta bancaria mancomunada con los requisitos establecidos en el artículo 54, del Reglamento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Fiscalización. Por lo que no se asigna un presupuesto o financiamiento especial para el proceso de liquidación de un partido político.

Además, señaló que respecto de los demás requerimientos de la persona solicitante no cuenta con atribuciones para conocer sobre los mismos, siendo inexistente dicha información en sus archivos.

Cabe recordar que, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se encarga, entre otras cosas, de:

- Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes.*
- Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.*
- Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.*
- **Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley.***
- **Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.***
- **Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas.***

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización se encarga de:

- **Recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento,** así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.*

Es decir, tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentran en posibilidad de conocer sobre lo requerido en los puntos 8 y 9 de la solicitud, como lo hizo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en lo que respecta al punto 7 de la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Se dice lo anterior, ya que el interés de la persona recurrente, en los puntos 8 y 9 de su solicitud es el conocer ¿A cuántos trabajadores en activo se les seguirá pagando hasta la formalización de la pérdida de registro? ¿Seguirán cobrando los integrantes de sus órganos de dirección hasta que se formalice la pérdida de registro?

Sobre lo anterior, el artículo 12 de la Ley Federal de la materia señala que, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 13 del mismo ordenamiento mandata que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.

*Por lo tanto, es posible señalar que, **el sujeto obligado se manifestó de manera completa en lo que respecta al punto 7 de la solicitud, más no sobre lo solicitado en los puntos 8 y 9 de la solicitud, máxime, que no se indicó en que archivos o sistemas se efectuó la búsqueda para dichos puntos de la solicitud.***

*Para atender el **punto 10** de la solicitud, la Unidad Técnica de Fiscalización señaló que, proporcionaba una relación de los registros de los viáticos y gastos por comprobar que tuvieron cada uno de los dirigentes registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, en donde se abarca los últimos cinco años, asimismo, se podrán consultar los montos gastados mensualmente, y si dichos dirigentes cuentan o no con tarjeta empresarial.*

(...)

De lo anterior, se desprende que:

a) *Cuando los documentos o expedientes contengan partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, y fundando y motivando su clasificación.*

b) *El Comité de Transparencia **emitirá una resolución** en la que confirme, modifique o revoque dicha clasificación, la cual será notificada al solicitante en un plazo que no podrá exceder el plazo previsto en el artículo 135 de la Ley de la materia.*

En ese orden de ideas, y al tener que se valida la confidencialidad de la mayoría de los datos señalados por el sujeto obligado, se advierte que debe de emitir un acta por medio del Comité de Transparencia, en donde se valide



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

las versiones públicas de los datos aquí señalados; no obstante, ello no ha ocurrido.

Cabe señalar que, este Instituto consultó y verificó los documentos señalados por el sujeto obligado que se entregarían en versión pública, los cuales son de fácil consulta para su lectura, esto es los mismos son legibles, empero, en ellos no se señalan los datos que se testan, es decir, no hay alguna leyenda que haga referencia a los datos que se clasifican, por lo que, el momento de que las versiones públicas aquí analizadas se validen por el Comité de Transparencia, en las mismas se deberá de agregar la leyenda de los datos que se clasifican para que se de certeza a la persona recurrente sobre la información que se clasifica, como así lo señala el artículo 118 de la Ley Federal de la materia.

*Por lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del Instituto Nacional Electoral y se le instruye para que:*

- Entregue a la persona recurrente las versiones públicas de los documentos relacionados con el inventario de bienes del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y en la Ciudad de México, referidos durante la sustanciación del medio de impugnación, y que atienden a los puntos 1, 2 y 3, incisos b), c), e), f), i), j), k), l), o), q), s), t), w), x) e y) de la solicitud.*
- Entregue a la persona recurrente la versión pública de los documentos relacionados con la compraventa de un bien en el Estado de Sinaloa propiedad del Partido de la Revolución Democrática referidos durante la sustanciación del medio de impugnación, y que atienden a los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud.*

De las versiones públicas a entregar el sujeto obligado deberá de someterlas ante el Comité de Transparencia para su validación, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 118 y 140 de la Ley Federal de la materia, en donde se deberá de validar la clasificación de los siguientes datos:

- Escritura y Sucesión Testamentaria. Nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento, ocupación, fecha y lugar de defunción, domicilio, lugar de nacimiento, número de cuenta, número de referencia, corresponder a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*
- Relación de activo fijo. Número de serie vehicular de partido político, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- *Inventarios. Clave de elector, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y Código de Barras, número de empleado, número de serie vehicular, placa vehicular, número de averiguación previa, Clave Única de Registro de Población, correspondientes a personas físicas y servidores públicos, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

Sin embargo, el número de empleado si corresponde a un servidor público no procede su clasificación, misma suerte tiene el número de placa si corresponde a un vehículo del Partido de la Revolución Democrática.

- *Credencial de elector. Clave de elector, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, Código OCR, Entidad, Localidad, Municipio, Sección, Vigencia, Espacios para marcar el año y elección, Código QR, Código de Barras Bidimensional, Firma, Zona de lectura mecánica, correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

- *Contrato de compraventa. Nacionalidad, fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

- *Factura. Número de serie vehicular y número de motor, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia, así como Número de Serie del Certificado Emisor, Sello Digital del CFDI y Cadena Original del Complemento de Certificado Digital del SAT, de conformidad con el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de la materia.*

- *Relación de inmuebles. Domicilio de persona física, correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

- *Notificaciones. Domicilio, correo electrónico, número de sucursal bancaria y referencia numérica correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

- *Póliza de apertura. Registro Federal de Contribuyentes correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*

- *Transferencia bancaria. Referencia numérica, cuenta del beneficiario y clave de rastreo correspondientes a personas físicas, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- *El comprobante de domicilio de Partido Político. No resulta procedente su clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia, por lo que el mismo se deberá de entregar en versión pública.*

▪ *Turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que realicen una nueva búsqueda exhaustiva, con un criterio amplio, en todos los sistemas con los que cuenten, de la información requerida en los **puntos 8 y 9 de la solicitud**, esto es, de: ¿A cuántos trabajadores en activo se les seguirá pagando hasta la formalización de la pérdida de registro? ¿Seguirán cobrando los integrantes de sus órganos de dirección hasta que se formalice la pérdida de registro? y entreguen el resultado de la misma a la persona recurrente.*

El sujeto obligado deberá de entregar la información que da atención a lo solicitado derivado de la nueva búsqueda, a través del medio que la persona indicó durante la presentación de su solicitud, siendo en electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.” (Sic)

Como es posible apreciar, el INAI instruyó a realizar cuatro (4) acciones:

1. Entregar a la persona recurrente las versiones públicas de los documentos relacionados con el inventario de bienes del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y en la Ciudad de México.
2. Entregue a la persona recurrente la versión pública de los documentos relacionados con la compraventa de un bien en el Estado de Sinaloa propiedad del Partido de la Revolución Democrática.
3. Someter a consideración del CT la clasificación con las precisiones que realizó el INAI.
4. Turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que realicen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

una nueva búsqueda exhaustiva, con un criterio amplio, en todos los sistemas con los que cuenten, de la información requerida en los puntos 8 y 9 de la solicitud, esto es, de: ¿A cuántos trabajadores en activo se les seguirá pagando hasta la formalización de la pérdida de registro? ¿Seguirán cobrando los integrantes de sus órganos de dirección hasta que se formalice la pérdida de registro? y entreguen el resultado de la misma a la persona recurrente.

Cabe señalar que el Comisionado Adrián Alcalá Méndez emitió un voto particular, señalando que, de las versiones públicas a entregar el sujeto obligado deberá de someterlas ante el Comité de Transparencia para su validación, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 118 y 140 de la Ley Federal de la materia, en donde se deberá de validar la clasificación del sexo y del número de empleado, con la condicionante de que si éste corresponde a un servidor público no procede su clasificación.

B. Qué hicimos para atender el cumplimiento

La UT analizó los requerimientos formulados mediante la resolución y los turnó a las áreas **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)** y **la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)**, esto, por ser las unidades administrativas responsables que podrían pronunciarse respecto de la información y a las que inicialmente se había asignado la solicitud y respondieron conforme a su competencia.

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	30/08/2024 Dentro del plazo	03/09/2024 Dentro del plazo	INFOMEX-INE, y oficio número: INE/DEPPP/DAGTJ/644/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI)
2.	UTF	30/08/2024 Dentro del plazo Requerimiento de aclaración 06/09/2024	04/09/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 09/09/2024	INFOMEX-INE, y oficio INE-UTF-DG/ET/992/2024	Confidencialidad parcial

Fecha de gestión más reciente: 09/09/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

3. Acciones del CT

El 6 de septiembre de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El Pleno del INAI, al emitir la resolución al recurso de revisión **RRA 10486/24**, determinó modificar la respuesta del sujeto obligado e instruyó realizar diversas acciones que se solventan con la presente determinación.

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de clasificación y declaratoria (con criterio)

Las áreas responsables de atender los requerimientos formulados por el Pleno del INAI precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**Confidencialidad parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria (con criterio)** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo ordenado en la resolución emitida por el INAI.

Puntos 1, 2 y 3

1. Entregar a la persona recurrente las versiones públicas de los documentos relacionados con el inventario de bienes del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y en la Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

2. Entregue a la persona recurrente la versión pública de los documentos relacionados con la compraventa de un bien en el Estado de Sinaloa propiedad del Partido de la Revolución Democrática.

3. Turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que realicen una nueva búsqueda exhaustiva, con un criterio amplio, en todos los sistemas con los que cuenten, de la información requerida en los puntos 8 y 9 de la solicitud, esto es, de: ¿A cuántos trabajadores en activo se les seguirá pagando hasta la formalización de la pérdida de registro? ¿Seguirán cobrando los integrantes de sus órganos de dirección hasta que se formalice la pérdida de registro? y entreguen el resultado de la misma a la persona recurrente.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI) 1**	Sí. El área señaló que, reitera el prescindir de la información mencionada. Asimismo, informó que, de la búsqueda de nueva cuenta realizada en los Sistemas y archivos de la Dirección Ejecutiva no se encontró información adicional que permita modificar la respuesta brindada a la persona solicitante, por lo que esta se reitera en todos sus términos.	Sí, se cita para su apreciación: “artículo 55, numeral 1, inciso d), de la LGIPE” (Sic)
UTF	Confidencialidad parcial *	Sí. El área señaló que, se pone a disposición del interesado las pólizas y archivos que presentó el sujeto obligado correspondiente al Informe Anual 2023 de nómina y relación de dirigentes. En los cuales se	Sí, se cita para su apreciación “Artículo 199, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y

¹ El área DEPPP (totalidad de la solicitud), declaró la inexistencia y consideraron aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI que señala: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

		<p>podrán consultar a cuantos trabajadores se les ha seguido pagando y cuales integrantes de los órganos de dirección han seguido cobrando.</p> <p>Cabe señalar que la información se pone a disposición en versión pública, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y no existe consentimiento expreso del titular de los datos para su difusión,</p>	<p><i>Procedimientos Electorales.</i> <i>artículo 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos.</i> <i>artículo 257, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Fiscalización.” (Sic)</i></p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

* El análisis de confidencialidad parcial del área **UTF** (puntos 1, 2 y 3), lo encontrará en las consideraciones del CT.

** Debido a que el área **DEPPP** (puntos 1, 2 y 3), declararon la inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, se ha determinado obviar el análisis de la misma.

• **Confidencialidad parcial**

De conformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte del área UTF (puntos 1 y 2) en relación con lo siguiente:

- ◆ **Escritura y sucesión testamentaria**
- ◆ **Relación de activo fijo**
- ◆ **Inventario**
- ◆ **Credencial de elector**
- ◆ **Contrato de compraventa**
- ◆ **Factura**
- ◆ **Relación de inmuebles**
- ◆ **Notificación**
- ◆ **Póliza de apertura**
- ◆ **Transferencia Bancaria**
- ◆ **Pólizas**
- ◆ **Archivos que presentó el sujeto obligado correspondiente al Informe Anual 2023 de nómina y relación de dirigentes.**

Señaló que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación²:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031424002859	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/02749	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Áreas que envían la información clasificada:	UTF	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	108 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	UTF 04/09/2024				
Número de RA formulados:	N/A	Número de RII³ formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

El área **UTF** (puntos 1 y 2) remitió versiones públicas de la documentación localizada; las cuales contienen los siguientes rubros y datos:

◆ Escritura y sucesión testamentaria

- Dirección del registro Público de la Propiedad
- Cuerpo de la escritura

² P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial. 1 liga electrónica)

³ RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- **Nacionalidad**
- **Estado civil**
- **Edad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Ocupación**
- **Fecha y lugar de defunción**
- **Domicilio**
- **Lugar de nacimiento**
- **Número de cuenta**
- **Número de referencia**
- **Firma**

◆ Relación de activo fijo

- Parido
- Número de inventario
- Descripción del bien
- **Número de serie vehicular**
- Nombre del comité
- Documento con el que se acredita la propiedad
- Nombre del emisor del documento
- Fecha de adquisición
- Domicilio fiscal

◆ Inventario

- Partido político
- Dirección del partido político
- Concepto
- Oficio
- Verificaciones
- Fecha programada
- Cuerpo del inventario
- **Clave de elector**
- **Número de empleado**
- **Número de serie vehicular**
- **Número de placa vehicular**
- **Número de Averiguación Previa**
- **Clave única de Registro de Población (CURP)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- **Domicilio**
- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**
- **Código de barras**
- **Firma**
- **Imágenes**

◆ **Credencial de elector**

- **INE**
- **Clave de elector**
- **Fotografía**
- **Domicilio**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **CURP**
- **Código OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar).**
- **Entidad**
- **Localidad**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Vigencia**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Código QR**
- **Código de barras bidimensional**
- **Firma**
- **Zona de lectura mecánica**
- **Firma del secretario ejecutivo**

◆ **Contrato de compraventa**

- **PRD**
- **Domicilio fiscal**
- **Fecha**
- **Destinatario**
- **Cuerpo del contrato**
- **Nacionalidad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- **Ocupación**
- **Estado Civil**
- **Domicilio**
- **RFC**
- **Firmas**

◆ **Factura**

- **Número de serie vehicular**
- **Número de motor**
- **No. De Serie del Certificado Emisor**
- **Sello Digital del CFDI**
- **Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT**

◆ **Relación de inmuebles**

- **Domicilio**
 - Parido
 - Número de inventario
 - Descripción del bien
 - Nombre del comité
 - Documento con el que se acredita la propiedad
 - Nombre del emisor del documento
 - Fecha de adquisición

◆ **Notificación**

- **Domicilio**
- **Correo electrónico**
- **Número de sucursal bancaria**
- **Referencia numérica**

◆ **Póliza de apertura**

- **RFC**
- **INE**
- **Ejercicio**
- **Número de póliza**
- **Mes**
- **Tipo de póliza**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Subtipo de póliza
- Gasto programado
- Proyecto
- Número de cuenta contable
- Nombre de cuenta contable
- Concepto de movimiento
- Cargo
- Abono

◆ Transferencia Bancaria

- Banco
- Fecha de consulta
- Contrato
- Nombre del cliente
- Cuenta de persona moral
- Hora de liquidación
- Concepto de código de leyenda
- **Referencia numérica**
- **Cuenta del beneficiario**
- **Clave de rastreo**
- Concepto de pago
- Importe
- Nombre del destinatario
- Banco beneficiario
- Estado de pago

◆ Integración de nómina

- Comité
- Ámbito
- Tipo de contrato
- Nombre de empleado
- Registro Federal de contribuyentes (RFC) del patrón
- Número de registro patronal
- **RFC**
- **CURP**
- **Número de Seguridad Social (NSS)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Código CFDI
- Salario Bruto
- Percepción bruta
- Neto pagado
- Cargo o puesto
- Días pagados
- Mes al que corresponde el pago
- Fecha inicial de pago
- Fecha final de pago
- Mes en el que realizó el pago
- Método de pago
- **Número de cuenta**
- Institución bancaria
- **Deducciones**

◆ Reporte Mayor

- Sujeto obligado
- Ámbito
- Comité
- Identidad
- Fecha y hora de generación
- Solicitado con fecha de operación
- Activo
- Activo circulante
- Bancos
- Mes
- Fecha
- Forma de pago
- **Número de placas vehiculares de particulares**
- **Número de motor de particulares**
- **Número de serie vehicular de particulares**

◆ Recibo

- Partido de la Revolución Democrática
- Domicilio fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Nombre
- Régimen
- Número de pago
- Percepciones
- **RFC**
- **CURP**
- Lugar de emisión
- **No. De Serie del Certificado Emisor**
- **Código QR**
- **Sello Digital del CFDI**
- **Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT**
- **Domicilio particular**
- **Deducciones**

◆ Detalle de pago masivo

- Banco azteca
- Estatus
- Folio BEA
- Nombre del archivo
- Número de registro
- Monto total
- Fecha de carga
- Cuenta cargo
- Nombre del beneficiario
- **Número de cuenta**
- **Clave de Rastreo**
- Leyenda de cargo
- Importe
- Moneda
- Banco receptor

◆ Pólizas de egresos

- INE
- Ejercicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Número de póliza
- Mes
- Tipo de póliza
- Subtipo de póliza
- Gasto programado
- Proyecto
- Número de cuenta contable
- Nombre de cuenta contable
- Concepto de movimiento
- Cargo
- Abono
- **Cuenta CLABE**
- **RFC**
- Relación de evidencia adjunta
- Nombre del archivo
- Clasificación
- Fecha alta
- Fecha en que se dejó sin efecto
- Fecha en que se dejó sin efecto

◆ Reporte de Nómina

- PRD
- RFC del PRD
- NSS (Sin capturar)
- **RFC**
- **CURP**
- Salario Diario
- Saldo
- Tipo de salario
- Laboradas

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

◆ Escritura y sucesión testamentaria

- Nacionalidad
- **Estado civil**
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Ocupación
- Fecha y lugar de defunción
- **Domicilio**
- Lugar de nacimiento
- **Número de cuenta**
- Número de referencia

◆ Relación de activo fijo

- Número de serie vehicular

◆ Inventario

- **Clave de elector**
- Número de empleado
- Número de serie vehicular
- Número de placa vehicular
- Número de Averiguación Previa
- **CURP**
- **Domicilio**
- **RFC**
- Código de barras

◆ Credencial para votar

- **Clave de elector**
- Fotografía
- **Domicilio**
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- **CURP**
- Código OCR
- Entidad
- Localidad
- Municipio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Sección
- Vigencia
- Espacios para marcar el año y elección
- Código QR
- Código de barras bidimensional
- Firma
- Zona de lectura mecánica

◆ Contrato de compraventa

- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Ocupación
- **Estado Civil**
- **Domicilio**
- **RFC**

◆ Factura

- Número de serie vehicular
- Número de motor
- No. De Serie del Certificado Emisor
- Sello Digital del CFDI
- Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT

◆ Relación de inmuebles

- **Domicilio**

◆ Notificación

- **Domicilio**
- **Correo electrónico**
- Número de sucursal bancaria
- Referencia numérica

◆ Póliza de apertura

- **RFC**

◆ Transferencia Bancaria

- Referencia numérica
- **Cuenta Bancaria del beneficiario**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

- Clave de rastreo

◆ Integración de nómina

- RFC
- CURP
- NSS
- Número de cuenta
- Deducciones

◆ Reporte Mayor

- Número de placas vehiculares de particulares
- Número de motor de particulares
- Número de serie vehicular de particulares

◆ Recibo

- RFC
- CURP
- No. De Serie del Certificado Emisor
- Código QR
- Sello Digital del CFDI
- Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT
- Domicilio
- Deducciones

◆ Detalle de pago masivo

- Número de cuenta
- Clave de Rastreo

◆ Pólizas de egresos

- Cuenta CLABE
- RFC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

◆ Reporte de Nómina

- RFC
- CURP

En la documentación remitida por el área UTF (puntos 1 y 2) se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Escritura y sucesión testamentaria	
Titular de los datos personales	Tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha y lugar de defunción	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de referencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Relación de activo fijo	
Titular de los datos personales	Partido político (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de serie vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Inventario	
Titular de los datos personales	Resguardante (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placa vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de averiguación previa		
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Credencial de para votar	
Titular de los datos personales	Candidato (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras bidimensional	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Contrato de compraventa	
Titular de los datos personales	Tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado Civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Factura	
Titular de los datos personales	Candidato (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de serie vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. De Serie del Certificado Emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello Digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Relación de inmuebles	
Titular de los datos personales	resguardante (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Notificación	
Titular de los datos personales	resguardante (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de sucursal bancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Referencia numérica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Póliza de apertura	
Titular de los datos personales	tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Transferencia bancaria	
Titular de los datos personales	Tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Referencia numérica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cuenta Bancaria del beneficiario	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de rastreo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Integración de nómina	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
NSS	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Reporte Mayor	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas vehiculares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Recibo	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. De Serie del Certificado Emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello Digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Detalle de pago masivo	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de Rastreo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Documento	Pólizas de egresos	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Cuenta CLABE	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Reporte de Nómina	
Titular de los datos personales	Empleados (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

***Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas al dato personal descrito con antelación, es que forma parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dicho dato ya ha sido previamente analizado por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

El dato resaltado en negritas encuadra en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, **huella dactilar**, **estado civil**, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y **número de seguridad social**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **número de cuenta bancaria** y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

[...]” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

II. *[...]” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

[...]” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **nacionalidad; edad; fecha de nacimiento; ocupación; fecha y lugar de defunción; lugar de nacimiento; número de referencia; número de serie vehicular; número de empleado; número de placa vehicular; número de averiguación previa; código de barras; fotografía; sexo; código OCR; entidad; localidad; municipio; sección; vigencia; espacios para marcar el año y elección; código QR; firma; zona de lectura mecánica; número de motor; no. de serie del certificado emisor; sello digital del CFDI; cadena original del complemento de certificación digital del SAT; número de sucursal bancaria; clave de rastreo y deducciones** ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Nacionalidad	INE-CT-R-0043-2020	03/03/2020	90-91
Edad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/ 2020	93 a 94
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	79
Ocupación	INE-CT-R-0245-2019	24/010/2019	26 y 27
Fecha y lugar de defunción	INE-CT-R-0347-2018	07/06/2018	42
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0094-2020	22/10/2020	32-33
Número de referencia	INE-CT-R-0462-2018	11/10/ 2019	43 y 44
Número de serie vehicular	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	31-33
Número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	60-62
Número de placa vehicular	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	23-25
Número de Averiguación Previa	INE-CT-R-0245-2019	24/10/2019	28
Código de barras	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	85 a 86
Fotografía	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	48 a 49
Sexo	INE-CT-R-0449-2018	05/10/2018	28 a 30
Código OCR.	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	81 a 82
Entidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	81 a 82
Localidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Municipio	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Sección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 a 76



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Vigencia	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 a 76
Espacios para marcar el año y elección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	82 a 83
Código QR	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	60 y 61
Firma	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 a 40
Número de motor	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	34-35
No. De Serie del Certificado Emisor	INE-CT-R-0074-2018	15/02/2018	15-17
Sello Digital del CFDI	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	61 y 62
Cadena Original del complemento de certificación Digital del SAT	INE-CT-R-0172-2018	23/03/2018	16-17
Número de sucursal bancaria	INE-CT-R-0461-2018	11/10/2018	29
Clave de rastreo	INE-CT-R-0086-2019	24//2019	12 y 13
Deducciones	INE-CT-R-0174-2019	08/08/2019	69 y 70

Por tales razones, procede la aplicación del **criterio CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014". (Sic)

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE005/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada el área UTF (puntos 1 y 2), respecto de las Pólizas y documentación proporcionada por el PRD; por contener datos personales, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad elegida para recibir notificaciones y como medio de entrega fue "Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT".

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1 a 4**, le serán notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del correo electrónico señalado en su recurso de revisión, mediante la siguiente liga electrónica:

[RRA 10486-24 Cumplimiento](#)

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información, que las áreas pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<u>Información pública</u> DEPPP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

	<p>1. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/644/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>UTF</p> <p>2. Oficio INE-UTF-DG/ET/992/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>3. Documentación remitida por el PRD, mediante 1 liga electrónica,</p> <p>4. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 4 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>Archivos electrónicos. – Los archivos señalados en los puntos 1 a 4, le serán notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del correo electrónico señalado en su recurso de revisión, a mediante de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/nayeli_morgado_ine_mx/En3dGKQjMktKiBKH2_xoRXqBqeBxEIk6kPEbXzM7KLDN8g?e=DWqqil</p> <p>Modalidades alternativas:</p> <p>Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT</u>, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx.</p>



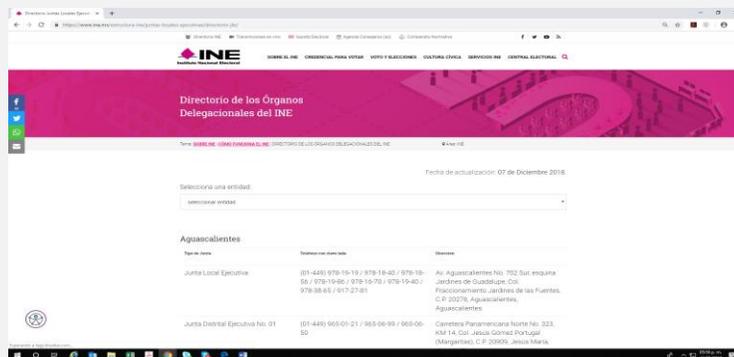
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)

Cuota de recuperación

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE- CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

D. Notificación a la persona recurrente

Conforme a la **consideración Quinta** de la Resolución al recurso de revisión **RRA 10486/24**, debido a que la persona recurrente señaló la PNT, como medio para recibir notificaciones “Correo electrónico” y como medio de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” y “correo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

electrónico” como medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, se instruye a la UT a entregar la información y la presente resolución, mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado, para los efectos correspondientes.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

Si bien el CT orienta a la persona solicitante para impugnar aquellas resoluciones en las que así lo consideren, en el caso que nos ocupa, se informa a la persona recurrente “**Norma**”, que se dejan a salvo sus derechos para inconformarse según el procedimiento que determine el Organismo Garante.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la Resolución dictada dentro del expediente **RRA 10486/24**, y con fundamento en los 6 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 104, 116 primer párrafo, 114, 132, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 del artículo 244 de la LGIPE; 6, 65, fracciones II y III, 113, fracción 1, 135, 140, 146 a 149 de la LFTAIP; 4, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 30, 32; y 34, párrafos 2 y 3 y 38 del Reglamento; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, este CT emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **DEPPP y UTF**, consideradas como públicas.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación confidencialidad parcial formulada por el área **UTF** (puntos 1 y 2).

Tercero. Instrucción. Se instruye a la UT a notificar la presente resolución a la persona recurrente.

Cuarto. Inconformidad. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que en virtud de que la presente resolución se emite por instrucción del Organismo Garante Nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Personales, se dejan a salvo sus derechos, para interponer el medio de defensa que ofrezca dicho Organismo.

Notifíquese a la persona recurrente por la vía elegida y a las áreas **DEPPP y UTF**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). Se adjunta al presente documento.⁴

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

⁴ Aviso de privacidad integral
https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado
https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0383-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 10486/24.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de septiembre de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Guillermo Flores Villagrán INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO.	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

